



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

El Alcalde del Municipio de Granada – Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las contenidas en la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, El Decreto 1510 de 2013 y el Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- Que el Alcalde Municipal es el jefe de la administración Central y le corresponde adelantar la gestión administrativa, por lo tanto es el representante legal del Municipio de Granada y tiene atribuciones, funciones y competencias tendientes a la prestación en forma eficiente y oportuna de los servicios públicos que demanda la comunidad granadina.
- Que el Alcalde de Granada cuenta con plenas facultades para celebrar toda clase de convenios y contratos, y expedir toda clase de actos administrativos tendientes a la ejecución del gasto, sin importar la cuantía de que se trate; con la única limitación de la Constitución política y la Ley.
- Que el municipio de Granada ya que es una entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.
- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*";
- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo.



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.
- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa.
- Que **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo Y Que para el desarrollo del objeto social la **SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** podrá desarrollar todo tipo de contratos con el fin de lograr la Universalidad , calidad y eficacia, y la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Que el **MUNICIPIO DE GRANADA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G**, están interesados en Aunar esfuerzos para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino.
- Que hilando y razonado en los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el cumplimiento de las funciones adscritas del ente municipal acorde con la Constitución y la Ley, se requiere celebrar un convenio de cooperación para Aunar esfuerzos para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino.



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

- Qué **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** identificado con NIT 890.983.278-1 cuyo representante Legal es **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO** Identificado con cedula de ciudadanía N°70.828.101
- allegó la idoneidad y certificación de su experiencia en el tema.
- Que Por todo lo anterior, es preciso que el Municipio de Granada contrate con el contratista antes mencionado, para Aunar esfuerzos para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino
- Que consideradas las particularísimas condiciones del objeto a contratar habida cuenta de experiencia certificada por el contratista, que es principalmente el factor e ítem más importante para contratar, según el monto de la propuesta, se tiene sujeción al precio fijado por el contratista. Así las cosas y teniendo en cuenta el plazo y la modalidad del contrato, se estima la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$119.522.884)**, los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$94.473.139)**, **B) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** Aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$25.049.745)**

Con todo lo anterior expuesto, las actividades a cargo del contratista serían las siguientes:



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

Item	Descripción	Unidad	CANTIDAD				Valor Unitario	Valor total	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
			LA QUIEBRA PUESTO SALUD	MALPASO LA ESCUELA	EL TABLAZO	TOTAL				
1	Excavación en general	m3	13,12	2,1	10,25	25,47	20.861	531.330	531.330	-
2	Excavación para redes de conducción (0.80x0.40 m)	m3	180	24	348,8	552,8	20.861	11.531.961	9.824.857	1.707.104
3	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	193,12	26,1	359,1	578,3	24.218	14.003.386	-	14.003.386
4	Demolición de piso en concreto	m3	0,6	0,6	-	1,2	41.722	50.066	50.066	-
5	Demolición de revoques	m2	36	6	-	42	8.344	350.448	350.448	-
6	Entresuelo en Piedra	m3	4,5	1,32	2,3	8,12	238.483	1.936.482	1.936.482	-
7	Revoque Impermeabilizado	m2	36	20,16	42	98,16	23.186	2.275.938	2.275.938	-
8	Vaciado de Concretos de 3000 psi paredes	m3	3,8	0,98	4,91	9,69	737.203	7.143.497	7.143.497	-
9	Vaciado de Concreto de 3000 psi en pisos	m3	4,5	0,6	2,8	7,9	607.826	4.801.825	4.801.825	-
10	Vaciado de viga de fundación 0.2*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,432	-	0,432	586.046	253.172	253.172	-
11	Vaciado de viga de amarre superior 0.15*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,252	-	0,252	655.523	165.192	165.192	-
12	Suministro e instalación de Grouting en bloque de concreto	m3	-	0,52	-	0,52	546.268	284.058	284.058	-
13	Acero de refuerzo de 60.000	Kg	151	107,4	53	311,4	4.386	1.365.800	1.365.800	-
14	Mampostería en bloque de 0.15X0.20X0.40 m	m2	-	6,7	18,2	24,9	47.798	1.190.170	1.190.170	-
15	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	-	1	1	2	104.532	209.064	209.064	-
16	Rejilla con marco y contramarco en ángulo de 1"X 3/16 de 0.30*0,20 con varilla de 1/2" G 60	Und	1	-	1	2	71.941	143.882	143.882	-
17	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	263.232	263.232	263.232	-
18	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	137.232	137.232	137.232	-
19	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	1	1	1	3	65.032	195.096	195.096	-
20	Boca de sanitaria de 3"	boca	-	-	2	2	36.332	72.664	72.664	-
21	Boca de sanitaria de 4"	boca	-	4	3	7	47.462	332.234	332.234	-
22	Suministro e instalación boca sanitaria de 6"	boca	3	-	-	3	51.200	153.600	153.600	-
23	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria de 6" para desagüe	m	4	-	-	4	58.582	226.328	226.328	-
24	Tubería PVC sanitaria de 4" para desagüe	m	-	12	4	16	29.121	465.936	465.936	-
25	Suministro e instalación de tubería unión mecánica de 3" RDE 21	m	-	-	40	40	19.552	782.080	782.080	-
26	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21 U	m	-	35	100	135	10.400	1.404.000	1.404.000	-
27	Suministro e instalación de tubería de 1 1/2"	m	360	-	200	560	10.869	6.086.640	6.086.640	-
28	Suministro e instalación de tubería de 1" 3/4" RDE 21	m	600	40	150	790	6.670	5.269.300	5.269.300	-
29	Suministro e instalación de tubería lisa 1/2" RDE 21	m	-	-	450	450	5.131	2.308.950	2.308.950	-
30	Suministro e instalación de tubería lisa 1/2" RDE 21	m	-	-	200	200	5.523	1.104.600	1.104.600	-
31	Suministro e instalación de valvula de compuerta de 2"	Und	-	-	1	1	75.027	75.027	75.027	-
32	Suministro e instalación de valvula de 1"	Und	-	1	-	1	44.255	44.255	44.255	-
33	Red white	Und	-	1	-	1	44.255	44.255	44.255	-
34	Caja de derivación de 1 m*1 m * 0.7 m	Und	1	1	1	3	635.839	1.907.817	1.907.817	-
Subtotal								67.066.263	51.354.773	15.710.490
Administración							26%	16.766.316	12.838.693	3.927.623
Impuesto a la seguridad Democrática							5%	4.191.579	3.209.673	981.906
TOTAL ACUEDUCTOS VEREDALES								88.023.158	67.403.139	20.620.019



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Excavación Manual material heterogeneo 0 -	m3	144	20.861	3.003.984	3.003.984	-
2	Entibados Temporal <3m	m2	8	36.631	293.048	293.048	-
3	Llenos Con material Selecto de la excavación	m3	101	24.216	2.440.973	2.440.973	-
4	Llenos Con material de prestamo - arenilla o grava bien gradada	m3	43	57.531	2.485.339	2.485.339	-
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante a cualquier distancia	m3	56	26.817	1.506.043	1.506.043	-
6	Suministro Transporte e Instalación de Tubería de PVC Ø 200 mm	m	120	52.524	6.302.880	6.302.880	-
7	Construcción Cajas de empalme de 1 m X 1 m	un	4	312.399	1.249.594	1.249.594	-
SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO					17.281.861	17.281.861	\$ -

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Rótura y retiro de pavimento Asfáltico	m2	8	17.782	142.256	-	142.256
2	Excavación de material común seco 0 - 2 m	m3	48	20.861	1.001.328	-	1.001.328
3	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	38	24.216	920.208	-	920.208
4	Llenos con material de prestamo	m3	10	57.531	575.310	-	575.310
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante de la excavación.	m3	13	26.817	348.621	131.429	217.193
6	Suministro transporte y colocación de Tubería PVC RDE 21 de 50 mm	ml	200	12.612	2.522.400	2.522.400	-
7	Unión de reparación Ø2" PVC P UM	un	2	38.500	77.000	77.000	-
8	Suministro e instalación de Tee Ø2" PVC	un	1	42.387	42.387	42.387	-
9	Válvula de compuerta sello en bronce Ø2", incluye caja	un	1	569.686	569.686	569.686	-
10	Suministro Transprte y colocación de pavimento rígido de 28 Mpa, para vías	m3	1	518.735	518.735	-	518.735
SUBTOTAL RED DE ACUEDUCTO					6.717.931	3.342.901	3.375.030
SUBTOTAL RED DE ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO					23.999.792	20.624.762	3.375.030
ADMINISTRACIÓN					25%	5.999.948	843.757
SEGURIDAD DEMOCRÁTICA					5%	1.499.987	210.939
TOTAL REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					31.499.727	27.070.000	4.429.727

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de la seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

- Que la información y documentos necesarios para esta contratación estarán disponibles en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Granada
- Que como consecuencia de todo lo anterior, El Alcalde del Municipio de Granada.



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO.** En los términos establecidos en la parte motiva de este acto administrativo, Justificar y Autorizar la contratación directa mediante Convenio de Cooperación cuyo objeto es: "Recuperación de proceso erosivo en el centro poblado Los Medios del municipio de Granada, mediante la implementación de obras civiles y biológicas. Siguiendo las especificaciones técnicas de construcción de obras civiles con **LA FUNDACION SOCIAL COGRANDA** identificado con NIT 900.076.161-9 cuyo representante Legal es **ADRIAN FRANCISCO LEON DUQUE HERRERA** Identificado con cedula de ciudadanía N°71.631.310

ARTÍCULO SEGUNDO. Determinar cómo condiciones y obligaciones para el Contratista, las siguientes actividades:

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Excavación Manual material heterogeneo 0 -	m3	144	20.861	3.003.984	3.003.984	-
2	Entibados Temporal <3m	m2	8	36.631	293.048	293.048	-
3	Llenos Con material Selecto de la excavación	m3	101	24.216	2.440.973	2.440.973	-
4	Llenos Con material de préstamo - arenilla o grava bien gradada	m3	43	57.531	2.485.339	2.485.339	-
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante a cualquier distancia	m3	56	26.817	1.506.043	1.506.043	-
6	Suministro Transporte e Instalación de Tubería de PVC Ø 200 mm	m	120	52.524	6.302.880	6.302.880	-
7	Construcción Cajas de empalme de 1 m X 1 m	un	4	312.399	1.249.594	1.249.594	-
SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO					17.281.861	17.281.861	\$

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Rotura y retiro de pavimento Asfáltico	m2	8	17.782	142.256	-	142.256
2	Excavación de material común seco 0 - 2 m	m3	48	20.861	1.001.328	-	1.001.328
3	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	38	24.216	920.208	-	920.208
4	Llenos con material de préstamo	m3	10	57.531	575.310	-	575.310
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante de la excavación	m3	13	26.817	348.621	131.429	217.193
6	Suministro transporte y colocación de Tubería PVC RDE 21 de 50 mm	ml	200	12.612	2.522.400	2.522.400	-
7	Unión de reparación Ø2" PVC P UM	un	2	38.500	77.000	77.000	-
8	Suministro e instalación de Tee Ø2" PVC	un	1	42.387	42.387	42.387	-
9	Válvula de compuerta sello en bronce Ø2", incluye caja	un	1	569.686	569.686	569.686	-
10	Suministro Transporte y colocación de pavimento rígido de 28 Mpa, para vías	m3	1	518.735	518.735	-	518.735
SUBTOTAL RED DE ACUEDUCTO					6.717.931	3.342.901	3.376.030

SUBTOTAL RED DE ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO					23.999.792	20.624.762	3.376.030
ADMINISTRACIÓN					25%	5.999.948	843.757
SEGURIDAD DEMOCRÁTICA					6%	1.499.987	210.939
TOTAL REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					31.499.727	27.070.000	4.429.727



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

“Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, “E.S.P GRANADA”

CANTIDADES DE OBRA MEJORAMIENTO ACUEDUCTOS VEREDALES										
Item	Descripción	Unidad	CANTIDAD				Valor Unitario	Valor total	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
			LA QUIEBRA PUESTO SALUD	MALPASO LA ESCUELA	EL TABLAZO	TOTAL				
1	Excavación en general	m3	13,12	2,1	10,25	25,47	20.861	531.330	531.330	-
2	Excavación para redes de conducción (0.80x0.40 m)	m3	180	24	348,8	552,8	20.861	11.531.961	9.624.857	1.707.104
	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	193,12	26,1	359,1	578,3	24.216	14.003.386		14.003.386
3	Demolición de piso en concreto	m3	0,8	0,8	-	1,2	41.722	50.066	50.066	-
4	Demolición de revoques	m2	36	6	-	42	8.344	350.448	350.448	-
5	Entresuelo en Piedra	m3	4,5	1,32	2,3	8,12	238.483	1.936.482	1.936.482	-
6	Revoque Impermeabilizado	m2	36	20,16	42	98,16	23.186	2.275.938	2.275.938	-
7	Vaciado de Concretos de 3000 psi paredes	m3	3,8	0,98	4,91	9,69	737.203	7.143.497	7.143.497	-
8	Vaciado de Concreto de 3000 psi en pisos	m3	4,5	0,6	2,8	7,9	607.826	4.801.825	4.801.825	-
9	Vaciado de viga de fundación 0.2*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,432	-	0,432	586.046	253.172	253.172	-
10	Vaciado de viga de amarre superior 0.15*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,252	-	0,252	655.523	165.192	165.192	-
11	Suministro e instalación de Grouting en bloque de concreto	m3	-	0,52	-	0,52	546.266	284.058	284.058	-
12	Acero de refuerzo de 60.000	Kg	151	107,4	53	311,4	4.386	1.365.800	1.365.800	-
13	Mampostería en bloque de 0.15X0.20X0.40 m	m2	-	6,7	18,2	24,9	47.798	1.190.170	1.190.170	-
14	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	-	1	1	2	104.532	209.064	209.064	-
15	Rejilla con marco y contramarco en ángulo de 1"X 3/16 de 0,30*0,20 con varilla de 1/2" G 60	Und	1	-	-	1	71.941	143.882	143.882	-
16	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	263.232	263.232	263.232	-
17	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	137.232	137.232	137.232	-
18	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	1	1	1	3	65.032	195.096	195.096	-
19	Boca de sanitaria de 3"	boca	-	-	2	2	36.332	72.664	72.664	-
20	Boca de sanitaria de 4"	boca	-	4	3	7	47.462	332.234	332.234	-
21	Suministro e instalación boca sanitaria de 6"	boca	3	-	-	3	51.200	153.600	153.600	-
22	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria de 6" para desagüe	m	4	-	-	4	58.582	226.328	226.328	-
23	Tubería PVC sanitaria de 4" para desagüe	m	-	12	4	16	29.121	465.936	465.936	-
24	Suministro e instalación de tubería unión mecánica de 3" RDE 21	m	-	-	40	40	19.552	782.080	782.080	-
25	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21 U	m	-	35	100	135	10.400	1.404.000	1.404.000	-
26	Suministro e instalación de tubería de 1 1/2"	m	360	-	200	560	10.869	6.086.640	6.086.640	-
27	Suministro e instalación de tubería de 1"	m	600	40	150	790	6.670	5.269.300	5.269.300	-
28	Suministro e instalación de tubería lisa 3/4" RDE 21	m	-	-	450	450	5.131	2.308.950	2.308.950	-
29	Suministro e instalación de tubería lisa 1/2" RDE 21	m	-	-	200	200	5.523	1.104.600	1.104.600	-
30	Suministro e instalación de valvula de compuerta de 2"	Und	-	-	1	1	75.027	75.027	75.027	-
31	Suministro e instalación de valvula de 1" Red white	Und	-	1	-	1	44.255	44.255	44.255	-
32	Caja de derivación de 1 m*1 m * 0.7 m	Und	1	1	1	3	635.939	1.907.817	1.907.817	-
Subtotal								67.065.263	51.354.773	15.710.490
Administración							25%	16.766.316	12.838.693	3.927.623
Impuesto a la seguridad Democrática							5%	4.191.579	3.209.673	981.906
TOTAL ACUEDUCTOS VEREDALES								88.023.158	67.403.139	20.620.019



RESOLUCIÓN No 0191 DEL 09 DE JUNIO DE 2015

"Por medio de la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa, "E.S.P GRANADA"

En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual.

El contratista se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los pagos de la seguridad social y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día.

ARTÍCULO TERCERO. Mantener a disposición de todos los interesados, el documento de estudios y documentos previos correspondientes a esta contratación, en la Secretaría General y de Gobierno, así como todos los demás documentos que integran el correspondiente contrato. Parágrafo. El horario para la consulta de los mencionados documentos es en los días hábiles lunes, martes, jueves, viernes y sábados entre las 08:00 a 12:30 horas y las 14:00 a 18:00 horas.


ARTÍCULO CUARTO. La interventoría del correspondiente contrato estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda o por quien sea designado por el señor Alcalde Municipal para el efecto, quien realizará el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del contrato.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Granada (Antioquia) a los 09 días del mes de junio de dos mil quince (2015).


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 10

CONVENIO DE ASOCIACION No. 100-2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G		
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1	
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G NIT: 811.016.501-0	
OBJETO	Aunar esfuerzos para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino.	
APORTES	Ciento diecinueve millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y cuatro pesos (\$119.522.884)	
	MUNICIPIO DE GRANADA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G GRANADA
	Noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos (\$94.473.139)	Veinticinco millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$25.049.745)
PLAZO	Seis (06) meses	
LUGAR Y FECHA	Granada, 10 de junio de 2015.	

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL** mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO** mayor de edad, residente en el Municipio de Granada Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 70.828.101 y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** identificada con Nit. 811.016.501-0, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)-** Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)-** Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: "Los diferentes órganos del

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 10

*Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; 3)- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** es una empresa industrial y comercial del estado, creada mediante Acuerdo No. 55 de 02 de Diciembre de 1996, la cual funciona con capital público 7)- Que la empresa tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo. 8) Que para el desarrollo del objeto social la **DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** podrá desarrollar todo tipo de contratos con el fin de lograr la Universalidad, calidad y eficacia, y la prestación de los servicios públicos domiciliarios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. 9) Que el Municipio de Granada requiere contratar la ejecución de un Convenio de Cooperación para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino, además como entidad pública se debe garantizar el desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para la adecuación y rehabilitación de los acueductos rurales de diferentes veredas del Territorio Municipal, afectadas por ola invernal y deterioro en el tiempo de los componentes de los mismos, además de la construcción de las redes de acueducto y alcantarillado para el proyecto de vivienda Hogar Juvenil Campesino, realizando las siguientes cantidades de obra:



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BY5-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 10

CANTIDADES DE OBRA MEJORAMIENTO ACUEDUCTOS VEREDALES										
Item	Descripción	Unidad	CANTIDAD				Valor Unitario	Valor total	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
			LA QUIEBRA PUESTO SALUD	MALPASO LA ESCUELA	EL TABLAZO	TOTAL				
1	Excavación en general	m3	13,12	2,1	10,25	25,47	20.861	531.330	531.330	-
2	Excavación para redes de conducción (0.80x0.40 m)	m3	180	24	348,8	552,8	20.861	11.531.961	9.824.857	1.707.104
	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	193,12	26,1	359,1	578,3	24.216	14.003.386		14.003.386
3	Demolición de piso en concreto	m3	0,6	0,6	-	1,2	41.722	50.066	50.066	-
4	Demolición de revoques	m2	36	6	-	42	8.344	350.448	350.448	-
5	Entresuelo en Piedra	m3	4,5	1,32	2,3	8,12	238.483	1.936.482	1.936.482	-
6	Revoque impermeabilizado	m2	36	20,16	42	98,16	23.186	2.275.938	2.275.938	-
7	Vaciado de Concretos de 3000 psi paredes	m3	3,8	0,98	4,91	9,69	737.203	7.143.497	7.143.497	-
8	Vaciado de Concreto de 3000 psi en pisos	m3	4,5	0,6	2,8	7,9	607.826	4.801.825	4.801.825	-
9	Vaciado de viga de fundación 0.2*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,432	-	0,432	586.046	253.172	253.172	-
10	Vaciado de viga de amarre superior 0.15*0.2 en concreto de 3000 psi	m3	-	0,252	-	0,252	655.523	165.192	165.192	-
11	Suministro e instalación de Grouting en bloque de concreto	m3	-	0,52	-	0,52	546.266	284.058	284.058	-
12	Acero de refuerzo de 60.000	Kg	151	107,4	53	311,4	4.386	1.365.800	1.365.800	-
13	Mampostería en bloque de 0.15X0.20X0.40 m	m2	-	6,7	18,2	24,9	47.798	1.190.170	1.190.170	-
14	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	-	1	1	2	104.532	209.064	209.064	-
15	Rejilla con marco y contramarca en ángulo de 1"X 3/16 de 0,30*0,20 con varilla de 1/2" G 60	Und	1	-	1	2	71.941	143.882	143.882	-
16	Suministro e instalación de rejilla de piso en cobre de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	263.232	263.232	263.232	-
17	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 6" (incluye 2m de tubería)	boca	1	-	-	1	137.232	137.232	137.232	-
18	Suministro e instalación de tapón de limpieza en PVC Sanitaria de 4" (incluye 2m de tubería)	boca	1	1	1	3	65.032	195.096	195.096	-
19	Boca de sanitaria de 3"	boca	-	-	2	2	36.332	72.664	72.664	-
20	Boca de sanitaria de 4"	boca	-	4	3	7	47.462	332.234	332.234	-
21	Suministro e instalación boca sanitaria de 6"	boca	3	-	-	3	51.200	153.600	153.600	-
22	Suministro e instalación Tubería PVC sanitaria de 6" para desagüe	m	4	-	-	4	56.582	226.328	226.328	-
23	Tubería PVC sanitaria de 4" para desagüe	m	-	12	4	16	29.121	465.936	465.936	-
24	Suministro e instalación de tubería unión mecánica de 3" RDE 21	m	-	-	40	40	19.552	782.080	782.080	-
25	Suministro e instalación de tubería PVC unión mecánica de 2" RDE 21 U	m	-	35	100	135	10.400	1.404.000	1.404.000	-
26	Suministro e instalación de tubería de 1 1/2"	m	360	-	200	560	10.869	6.086.640	6.086.640	-
27	Suministro e instalación de tubería de 1"	m	600	40	150	790	6.670	5.269.300	5.269.300	-
28	Suministro e instalación de tubería lisa 3/4" RDE 21	m	-	-	450	450	5.131	2.308.950	2.308.950	-
29	Suministro e instalación de tubería lisa 1/2" RDE 21	m	-	-	200	200	5.523	1.104.600	1.104.600	-
30	Suministro e instalación de válvula de compuerta de 2"	Und	-	-	1	1	75.027	75.027	75.027	-
31	Suministro e instalación de válvula de 1" Red white	Und	-	1	-	1	44.255	44.255	44.255	-
32	Caja de derivación de 1 m*1 m * 0.7 m	Und	1	1	1	3	635.939	1.907.817	1.907.817	-
Subtotal								67.065.263	51.354.773	16.710.490
Administración							25%	16.766.316	12.838.693	3.927.623
Impuesto a la seguridad Democrática							5%	4.191.679	3.209.673	981.906
TOTAL ACUEDUCTOS VEREDALES								88.023.168	67.403.139	20.620.019



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010


Página 4 de 10

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Excavación Manual material heterogeneo 0 -	m3	144	20.861	3.003.984	3.003.984	-
2	Entibados Temporal <3m	m2	8	36.631	293.048	293.048	-
3	Llenos Con material Selecto de la excavación	m3	101	24.216	2.440.973	2.440.973	-
4	Llenos Con material de prestamo - arenilla o grava bien gradada	m3	43	57.531	2.485.339	2.485.339	-
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante a cualquier distancia	m3	56	26.817	1.506.043	1.506.043	-
6	Suministro Transporte e Instalación de Tubería de PVC Ø 200 mm	m	120	52.524	6.302.880	6.302.880	-
7	Construcción Cajas de empalme de 1 m X 1 m	un	4	312.399	1.249.594	1.249.594	-
SUBTOTAL RED DE ALCANTARILLADO					17.281.861	17.281.861	\$ -

CANTIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE ACUEDUCTO PARA PROYECTO DE VIVIENDA HOGAR CAMPESINO							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESPG
1	Rotura y retiro de pavimento Asfáltico	m2	8	17.782	142.256	-	142.256
2	Excavación de material común seco 0 - 2 m	m3	48	20.861	1.001.328	-	1.001.328
3	Lleno con material Selecto de la excavación	m3	38	24.216	920.208	-	920.208
4	Llenos con material de prestamo	m3	10	57.531	575.310	-	575.310
5	Cargue, retiro y botada de material sobrante de la excavación	m3	13	26.817	348.621	131.429	217.193
6	Suministro transporte y colocación de Tubería PVC RDE 21 de 50 mm	ml	200	12.612	2.522.400	2.522.400	-
7	Unión de reparación Ø2" PVC P UM	un	2	38.500	77.000	77.000	-
8	Suministro e instalación de Tee Ø2" PVC	un	1	42.387	42.387	42.387	-
9	Válvula de compuerta sello en bronce Ø2", incluye caja	un	1	569.686	569.686	569.686	-
10	Suministro Transporte y colocación de pavimento rígido de 28 Mpa, para vías	m3	1	518.735	518.735	-	518.735
SUBTOTAL RED DE ACUEDUCTO					6.717.931	3.342.901	3.375.030

SUBTOTAL RED DE ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO					23.999.792	20.624.762	3.375.030
ADMINISTRACIÓN				25%	5.999.948	6.156.190	843.757
SEGURIDAD DEMOCRÁTICA				5%	1.499.987	1.289.048	210.939
TOTAL REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO					31.499.727	27.070.000	4.429.727

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$119.522.884), los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: A) NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$94.473.139), B) EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G Aportará la suma de VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$25.049.745)

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 10

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:


Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del cooperador. Y Los que genere para el Municipio serán cubiertos con cargo a la disponibilidad presupuestal Nro 189 del 03 de marzo de 2015, emitida por valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS (\$67.403.139)**; de conformidad con los rubros presupuestales Nro 222300000 Denominado "Acueducto - Captación," por valor de (\$12.000.000), rubros presupuestales Nro 222300002 Denominado "Acueducto - Almacenamiento," por valor de (\$12.000.000), rubros presupuestales Nro 222300004 Denominado "Acueducto - Conducción," por valor de (\$43.403.139) y disponibilidad presupuestal Nro 191 del 03 de marzo de 2015, emitida por valor de **VEINTISIETE MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$27.070.000)**, de conformidad con los rubros presupuestales Nro 222300004 Denominado "Acueducto - Conducción" por valor de (\$2.631.905), rubros presupuestales Nro 222310000 Denominado "Alcantarillado - Recolección" por valor de \$24.438.095), expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Certificado de Registro Presupuestal N°370 del 09 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son seis (06) meses. En todo caso, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del La Secretaria de Infraestructura y Vivienda, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa, no obstante, los pagos serán autorizados por la Secretaria General y de Gobierno. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del convenio, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.,

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 10

CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.


CLUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dió aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

PARÁGRAFO: Cuando **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 10

de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO TECERA: CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados a la generación de espacios de formación, seguimiento, articulación e integración con los contribuyentes del Impuesto de industria y comercio del municipio de Granada

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 8 de 10

veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riegos establecidos en el estudio previo, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente:


Cumplimiento: Equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad civil extracontractual: Se genera con ocasión de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista o sus empleados. Para lo cual se deberá constituir garantía por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a 200 SMLMV con una vigencia del periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G**

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 9 de 10

deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.


PARAGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 10 de 10

Contencioso Administrativo). Las partes tendrán derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna realización de las actividades propias e inherentes del objeto contractual

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: 1)- Los documentos presentados por **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G.** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. 2)- Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el día 10 de junio de 2015.


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal


DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO
Gerente E.S.P de Granada